

COMUNICACION AMBIENTAL PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD

Don/Doña. _____, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F.: _____, con domicilio a efectos de notificación en la _____ de la localidad de _____, código postal _____, provincia de _____, y telf. _____ en nombre propio, o en representación de _____ con domicilio a efectos de notificación en la _____ con dirección de correo electrónico _____ de la localidad de _____, código postal _____, provincia de _____ y telf. _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 71 bis.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 42 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCyL nº 220 de 13 de noviembre de 2015):

COMUNICA

Que va a iniciar la actividad que a continuación se describe o modificar datos:

- ALTA** de explotación apícola
- CESE PARCIAL (art 47) / CESE TOTAL (art 48)** de explotación ganadera con nº de CEA: ES24 _____
- AUMENTO DE CAPACIDAD** de la explotación ganadera con nº de CEA: ES24 _____ de _____ a _____ colmenas
- CAMBIO DE TITULARIDAD (art 46)** de la explotación ganadera con nº de CEA: _____ Datos del/la nuevo/a titular: Nombre y apellidos/Razón social: _____ D.N.I./N.I.F.: _____

Que ha finalizado las obras realizadas para el acondicionamiento de la instalación donde se ejerce la misma para el que se cuenta con permiso urbanístico municipal. Que dispongo la documentación que así lo acredita, y que me comprometo a cumplir dichos requisitos durante todo el tiempo de ejercicio de la actividad.

Que no se han ejecutado obras, ya que la actividad y la instalación en que ejerce reúnen las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico municipal, ordenanzas municipales y demás Reglamentos y Disposiciones legales en vigor aplicables.

DATOS DE LA ACTIVIDAD

La actividad **APICOLA**, cuando supera más de 15 colmenas, está contemplada como comunicación ambiental, en el apartado ff) del Anexo III del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCyL nº 220 de 13 de noviembre de 2015). La actividad se va a situar en suelo rústico (polígono nº _____, parcela nº. _____) de la localidad de _____, dentro del término municipal de _____, para un total de _____ colmenas.

DOCUMENTACION INDICADA/APORTADA

- Una descripción de las instalaciones en las que se indica su incidencia ambiental (solamente en alta).
- Una memoria ambiental que determina las emisiones, catalogaciones ambientales de la instalación de manera justificada, mediadas correctoras, controles para confirmar la idoneidad de estas medidas correctoras y medidas de control previstas
- Justificante de pago del abono del tributo correspondiente
- Licencia /Declaración responsable de obras (en su caso)
- Resolución de declaración de impacto ambiental ordinario y su publicación en BOCyL (en su caso)
- Otras autorizaciones administrativas que correspondan
- Documento acreditativo de la representación (en su caso)
- Certificado acreditativo de las condiciones del local
- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana

En _____, a ____ de _____ de 2016

Fdo.- _____

El ciudadano/a presentador de la instancia autoriza que los datos personales recogidos en este impreso sean incorporados a los ficheros automatizados del Ayuntamiento, pudiendo el interesado ejercer ante este Ayuntamiento derechos de acceso, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de febrero, de Protección de Datos de Carácter Personal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____

**DESCRIPCION
DE
EXPLOTACIÓN APÍCOLA
DE
PRODUCCIÓN Y
REPRODUCCIÓN**

INDICE GENERAL

1.- MEMORIA DE ACTIVIDAD APICOLA

1.1.- Consideraciones previas

1.2.- Antecedentes

2.- CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD:

2.1.- Enjambre

3.- UBICACIÓN

4.- DISTANCIAS

5.1.- Distancias entre colmenares

5.2.- Distancias según la normativa

5.- VIAS DE ACCESO

6.- PROGRAMA DE MANEJO SANITARIO

7.- INCIDENCIA SOBRE LA SALUBRIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

8.- RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y BIENES

8.1.- Personas

8.2.- Bienes

9.- REGISTROS DE EXPLOTACIÓN

10.- JUSTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA SECTORIAL

11.- DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

1.- MEMORIA DE ACTIVIDAD APÍCOLA

1.1.- Consideraciones previas

La presente memoria está referida a la solicitud de comunicación ambiental para el desarrollo de la Actividad Apícola por medio de la instalación de un colmenar, regulado por la Orden AYG/1138/2012, de 14 de diciembre, por la que se regula la Base de datos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Castilla y León.

La explotación apícola tiene asignado CEA principal: _____ en la localidad de _____, perteneciente al Ayuntamiento de _____, en el polígono _____ parcela_____.

1.2.- Antecedentes

La presente actividad está comprendida dentro de las actividades e instalaciones sometidas a COMUNICACION AMBIENTAL, según lo dispuesto en el anexo III, apartado ff) de la Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que de acuerdo con el artículo 43.3.a) se redacta la descripción de la actividad con la documentación exigida para la obtención de la preceptiva comunicación ambiental.

Regulada en la Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula el registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de libro de registro de explotación apícola (B.O.C. y L. nº 28 de 11-2-2008).

2.- CARACTERISTICAS DE LA ACTIVIDAD

La explotación apícola de producción solicitada consiste en la instalación de un colmenar, compuesto por ___ colmenas movilizadas de tipo:

Langstroth que ocuparán una superficie de ___ m², sobre una parcela de _____ m².

Dadans que ocuparán una superficie de ___ m², sobre una parcela de _____ m².

Layens que ocuparán una superficie de ___ m², sobre una parcela de _____ m².

Dichas colmenas permiten la realización de la actividad apícola de forma racional y la obtención de los productos procedentes de la colmena, tales como miel, cera, polen, propóleos, jalea real y apitoxina; así como la realización de tratamientos que permiten controlar el estado sanitario de las colmenas.

Las colmenas se ubicarán convenientemente aisladas del suelo, permitiendo una correcta aireación en el caso de que las condiciones de humedad ambiental sean altas. Se colocarán con la piqueta orientada en dirección NO-SE y, siempre dentro de lo posible, protegidas de los vientos dominantes, evitando zonas de umbría.

2.1.- Enjambre

Los enjambres van a estar formados por abejas pertenecientes al género *Apis mellifica mellifica*, siendo éste el tipo de abeja autóctono de España.

3.- UBICACIÓN

El colmenar se situará en la localidad de _____, municipio de _____, en el polígono ____ parcela _____. Las coordenadas geográficas son datos recogidos del SIGPAC de Castilla y León.

Coordenadas UTM:

Datum: ED50

Coordenada X: _____

Coordenada Y: _____

Huso: ____

4.- DISTANCIAS

4.1. Distancias entre colmenares

Para el establecimiento de distancias mínimas entre asentamientos apícolas, no se considerarán los asentamientos de menos de 26 colmenas como referencia para determinar distancias mínimas entre asentamientos, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 9.1., de la Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula el registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de libro de registro de explotación apícola (B.O.C. y L. nº 28 de 11-2-2008).

En la ubicación planteada existen/no existen ____ colmenares a la distancia de:

4.2.- Distancias a los puntos reseñados en la normativa sectorial:

Los puntos reseñados en la normativa, Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula el registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de libro de registro de explotación apícola (B.O.C. y L. nº 28 de 11-2-2008).

REFERENCIA	DISTANCIAS DEL COLMENAR EN METROS	
	MINIMA EXIGIDA (Art. 8.1. Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre)	REAL
Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población	400	
Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias	100	

Carreteras nacionales	200	
Carreteras comarcales	50	
Caminos vecinales	25	
Pistas forestales	En los bordes sin que obstruyan el paso	

5.- VIAS DE ACCESO

Al colmenar se accede desde la localidad de _____.

6.- PROGRAMA DE MANEJO SANITARIO

Se mantendrá, en todo momento, una limpieza adecuada en el colmenar, realizándose el mantenimiento y las reparaciones necesarias tanto en las colmenas como en las instalaciones del mismo. Con ello se persigue garantizar las mejores condiciones de explotación y evitar así la aparición de enfermedades y el ataque de enemigos exteriores que puedan amenazar la viabilidad de las poblaciones de abejas.

Se aplicaran y mantendrán los programas y normas sanitarias contra las enfermedades sujetas a control oficial. Se cumplirá con las normas sanitarias básicas establecidas en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y lo dispuesto en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel. Especialmente se atenderá a las actuaciones específicas frente a varroasis, realizando un tratamiento obligatorio al año bajo supervisión veterinaria, el cual se realizará en el período de septiembre-noviembre. Asimismo, se mantendrá una vigilancia permanente frente a otras enfermedades distintas de la varroasis.

Se utilizarán productos fitosanitarios autorizados y registrados oficialmente por la agencia nacional del medicamento (apistan, apivar, check mite, bayvarol, amicel varroa), que no pondrán en peligro la vida de las abejas. Asimismo se establecerán las medidas aplicables en cada caso para la prevención y el control de las distintas enfermedades que pudieran afectar a las colonias. Los productos fitosanitarios se acompañaran de la correspondiente receta veterinaria y se anotarán en el libro registro de explotación ganadera.

Los tratamientos se aplicarán bajo supervisión de Técnico Veterinario, quien expedirá la correspondiente receta veterinaria y anotará el asiento en el Libro Registro de explotación del interesado.

La destrucción de envases de medicamentos y otros productos zoonosanitarios se realizará mediante gestor autorizado. Si se requieren medidas sanitarias especiales, serán aplicables bajo la supervisión de veterinario colegiado, de acuerdo con la legislación vigente.

7.- INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO POTENCIALMENTE AFECTADO

Dadas las características de la actividad apícola, la incidencia en la salubridad apenas existe ya que la actividad no genera residuos ni contamina las aguas ni el aire. No obstante, el colmenar permanecerá ordenado y limpio, guardando la máxima integración con su entorno.

Por el contrario, podemos citar que la actividad apícola va a beneficiar al medio natural en el que sea practicada, realizando la polinización entomófila de la flora existente, asegurando así la continuidad de la misma y evitando la desaparición de flora y la desertización del medio.

8.- RIESGOS PARA PERSONAS Y BIENES

8.1. Personas

Con carácter general las personas apenas se verán afectadas por esta actividad, únicamente en el caso de picaduras de abejas.

El transporte de colmenas se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula el registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de libro de registro de explotación apícola. Además, durante el transporte las colmenas deberán ir con la piquera cerrada, y si van con la piquera abierta, cubiertas con una malla o cualquier otro sistema que impida la salida de las abejas.

En cualquier caso, el riesgo de picaduras es algo innato en el medio natural por la presencia de enjambres de abejas silvestres y otros insectos, como avispas, pulgas, mosquitos, etc.

Todo ello se realizará, al no estar cercada la finca, en la forma establecida en el art. 6.1 Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre.

8.2. BIENES

Los bienes no se verán afectados ya que las abejas no ocasionan contaminación ni desperfecto alguno.

9.- Registros de la explotación

Se dispondrá de libro registro de explotación, al ser obligatorio según lo dispuesto en el artículo 1.2.a) de la ORDEN AYG/118/2013, de 22 de enero, por la que se aprueba el modelo de Libro Registro de Explotación Ganadera.

El Libro estará disponible e inmediatamente accesible a los Servicios de Inspección Oficial, a petición de estos, al menos durante tres años a partir de la última anotación, a excepción de los datos referidos a medicamentos y piensos medicamentosos, que tendrán que permanecer durante un período mínimo de 5 años.

10. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL

La normativa sectorial para la instalación de las colmenas, es la Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula el registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de libro de registro de explotación apícola (B.O.C. y L. n° 28 de 11-2-2008).

Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas (Modificado por el Real Decreto 448 /2005, de 22 de abril).

Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, cuyo Reglamento se aplicará a todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución de alimentos, sin perjuicio de otros requisitos más específicos en materia de higiene alimentaria.

Las instalaciones apícolas están sujetas al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCyL nº 220 de 13 de noviembre de 2015), especificadas en el apartado ff) del Anexo III.

Una vez presentada la comunicación ambiental, y en cumplimiento del artículo 7 de la Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por el que se regula el registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de libro de registro de explotación apícola, se procederá a dar de alta o modificar la explotación de acuerdo con la legislación vigente, según lo previsto en la Orden AYG/1138/2012, de 14 de diciembre, por le que se crea la base de datos de explotaciones ganaderas de Castilla y León.

11.- DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Croquis de la parcela mediante cartografía catastral, indicando las distancias obligatorias que debe cumplir la parcela, según lo dispuesto en el Art. 8.1. Orden AYG/2155/2007, de 28 de diciembre.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante
- Referencia catastral del inmueble (consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales bienes inmuebles de naturaleza rústica).

AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE COLMENAS

Yo, Don/Doña _____

Con D.N.I. _____ autorizo a
Don/Doña _____

A instalar sus colmenas en la finca de mi propiedad sita en el Polígono ____ Parcela ____
Recinto _____ Coordenadas geográficas: Datum _____ X _____
Y _____ Huso __ del término Municipal de _____

Para que conste donde proceda en _____ a ____ de _____ de

Fdo.- El/la titular de la finca

Adjunto fotocopia del C.I.F.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DE COLMENAS EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO N° DE EXPEDIENTE REGISTRO DE PRESENTACIÓN

En la administración REGISTRO DE ENTRADA Órgano/Organismo competente

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./D^a _____ con N.I.F. o C.I.F.
n° _____ Con domicilio
en _____, n° _____ de
_____, C.P. _____, provincia de _____
por sí mismo/a, o en representación de (presentar documentación que lo acredite)
_____ Domicilio a efecto de
notificaciones: _____

Telf. _____, Fax _____, E-mail _____.
EXPONE: Que desea obtener una autorización para ubicar colmenas en Dominio Público Hidráulico: Cauce/Embalse: _____ Terminos municipal: _____ Provincia: _____

Localización: UTM (ED50): X _____ Y _____ y / o Parcela n° _____, Polígono n° _____
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: (Marque según la documentación que adjunta) Sucinta memoria de la actividad. Informe favorable del ayuntamiento. Fotocopia compulsada DNI / Escritura de constitución y Poder firmante (si es el caso). Certificado catastral de los terrenos colindantes. Fotografías de la zona. Plano/s en planta de la zona / Croquis.
SOLICITA: Que previos los trámites correspondientes, sea otorgada la autorización pertinente.

Fdo: _____
_____, de _____ de _____

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE:

- Sucinta memoria de la actividad que se pretende llevar a cabo, se incluirán las instalaciones auxiliares necesarias si fuera el caso.
- Informe favorable del Ayuntamiento donde se ubiquen los terrenos que albergarán las colmenas.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o Escritura de constitución de la Sociedad / Entidad, en caso de ser de una sociedad /entidad el solicitante, y poder firmante de la solicitud, documentación que acredite la representación del solicitante, en caso de que el solicitante sea una sociedad / entidad y / o se actúe en representación de un tercero.
- Certificado catastral, expedido por el Ayuntamiento correspondiente, que acredite la titularidad de los terrenos colindantes si es el caso.
- Fotografías del terreno donde se desea ubicar las colmenas
- Croquis en planta de la zona en la que se ubicarán las colmenas, con referencia a las márgenes del cauce / embalse y otros puntos fijos, se acotarán las distancias a las márgenes del cauce.

NOTAS: 1- La documentación relacionada es la mínima inicial sin perjuicio de que una vez revisada o por las características de la autorización solicitada, se haga necesario la aportación de documentos complementarios o aclaraciones sobre los ya presentados.